

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., julio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 11001 3103 022 2019 00467 00ok

Sin mayores consideraciones, se advierte que el recurso de reposición¹ en contra del auto de fecha 5 mayo de 2021², por medio del cual se aprobó la liquidación de costas, saldrá avante, en razón a que el auto que la providencia que ordenó seguir adelante con la ejecución³, fijó como agencias en derecho una suma menor (\$4.000.000) a la que consignó la secretaría de este despacho (\$5.000.000).

Por lo expuesto el despacho resuelve:

PRIMERO: MODIFICAR el auto de fecha 5 mayo de 2021, para en su lugar, aprobar la liquidación de costas, que arroja un total de \$4.042.930, teniendo en cuenta que el valor que corresponde por concepto de agencias en Derecho corresponde a \$4.000.000.

Finalmente, en firme esta providencia y al amparo de lo dispuesto en el artículo 8º del Acuerdo No. PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, en concordancia con el artículo 27 del Código General del Proceso, remítase la actuación a los señores Jueces de Ejecución Civiles del Circuito de Bogotá, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jc

¹ Cons.08

² Conse 07

³ Conse 05 Agencias en Derecho \$4.000.000

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d263b48f50dfcc8601b678c548d1d2066e6f3b694dc5a5dfba35de3c2c36cbca
Documento generado en 21/07/2021 01:19:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**